REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución Jefatural

## N.° 441 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 ABR. 2019

**VISTOS:**

El Oficio N.° 113/2019-R-UNASTM de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y el Informe N.° 627-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudados del Expediente N.° 16867 (SIGEDO), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del articulo 9 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que *"el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación*

*(costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)"*;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;

Que, el numeral 7.4 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas"*;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son:(...) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, Oficio N.° 113/2019-R-UNASTM, la Universidad Nacional Agraria de la Selva informa los costos para la obtención del grado de bachiller y título profesional, conforme a lo establecido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente durante el presente año;

Que, mediante Informe N.° 627-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo comunicado por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014, con base a la información remitida por la referida universidad, mediante Oficio N.° 113/2019-R-UNASTM de fecha 04 de abril de 2019, conforme se detallan en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014 de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, tal cual se detallan en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO – Unidad de Subvenciones y Financiamiento – V°B°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – PRONABEC

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

# ANEXO N.° 1

## COSTOS POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL[1]

### UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
### BECA 18 DE PREGRADO - CONVOCATORIA 2014
**(Año Fiscal 2019)**

| Concepto | Requisitos | Monto S/ | Total S/ |
|---|---|---|---|
| **Grado de Bachiller** | Pago por derecho de trámite | 350.00 | 350.00 |
| **Título Profesional (sustentación de tesis)** | Derecho de sustentación de tesis para obtener el título profesional | 150.00 | 600.00 |
| | Obtención del diploma | 450.00 | |
| **Título Profesional (sustentación de trabajo de suficiencia profesional)** | Derecho de sustentación del trabajo de suficiencia profesional | 200.00 | 650.00 |
| | Obtención del diploma | 450.00 | |

1/ Conceptos, requisitos y montos indicados en Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N.° 153-2017-R-UNAS.

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
V°B°